Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, quince (15) de diciembre dos mil veintidós (2022)

Demandante : MARIA LILIANA DIAZ PERDOMO Y OTRA
Demandado : JORGE IVAN ALVARAN Y OTROS
Radicado : 2021-492

En atención a la constancia secretarial de fecha 21 de octubre de 2022, se dispone la convocatoria de la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento y el decreto de pruebas, en virtud del artículo 372 y 373 ibídem, por lo que se

RESUELVE

PRIMERO.- CONVOCAR para llevar a cabo la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento se señala la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.), del día 16 del mes de marzo del año 2023.

SEGUNDO.- DECRETAR de oficio el interrogatorio de parte a las demandantes MARIA DE LAS ESTRELLAS RINCON DIAZ y MARIA LILIANA RINCON DIAZ y de los demandados OSCAR JOHNY SALAZAR GOMEZ, JORGE IVAN ALVARAN y SEGUROS DE ESTADO S.A. a través de su representante legal JESUS ENRIQUE CAMACHO GUTIERREZ, que se practicaran en la audiencia convocada en este proveído.

TERCERO.- DECRETAR las pruebas de la parte demandante, como se sigue:

3.1.- Documentales: las aportadas con la demanda y con el descorrer de las excepciones.

3.2.- Interrogatorio de parte: Citar a los demandados OSCAR JOHNY SALAZAR GOMEZ, JORGE IVAN ALVARAN y SEGUROS DE ESTADO S.A. a través de su representante legal JESUS ENRIQUE CAMACHO GUTIERREZ, para que rindan el interrogatorio de parte que les formulará el apoderado de la parte demandante, en la fecha y hora programadas en este proveído.

3.2.1.- Negar el interrogatorio de parte de MARIA LILIANA DIAZ PERDOMO y MARIA DE LAS ESTRELLAS RINCON DIAZ, como quiera que, integran la parte demandante, siendo esta quien solicitó la prueba.

3.3.- Testimoniales:

- Citar a la señora MARGERY ALEJANDRA POLANCO MUÑOZ quien puede ser ubicada en la dirección de correo electrónico alepomu96@gmail.com, para que rinda el interrogatorio que le formulará el apoderado de la parte demandante, en la fecha y hora programadas en este proveído.

- Citar a la señora GERALDINE HORTA JIMENEZ quien puede ser ubicado en la dirección de correo electrónico geralhorta96@gmail.com, para que rinda el interrogatorio que le formulará el apoderado de la parte demandante, en la fecha y hora programadas en este proveído.

- Citar al señor EVER SAMBONI quien puede ser ubicado en la dirección de correo electrónico dependiente.hula.cafe@gmail.com, para que rinda el

interrogatorio que le formulará el apoderado de la parte demandante, en la fecha y hora programadas en este proveído.

- Negar el testimonio de MARIA LILIANA DIAZ PERDOMO y MARIA DE LAS ESTRELLAS RINCON DIAZ, como quiera que, integran la parte demandante.

3.4.- Pericial: Negar el dictamen pericial solicitado por cuanto debió ser aportado con la demanda, de conformidad con los artículos 82 núm. 6º y 227 del Código General del Proceso.

CUARTO.- DECRETAR las pruebas de la parte demandada JORGE IVAN ALVARAN, como se sigue:

4.1.- Documentales: las aportadas con la contestación de la demanda.

4.2.- Interrogatorio de parte: Citar a las demandantes MARIA LILIANA DIAZ PERDOMO y MARIA DE LAS ESTRELLAS RINCON DIAZ, para que rindan el interrogatorio de parte que les formulará el apoderado de la parte demandada, en la fecha y hora programadas en este proveído.

QUINTO.- DECRETAR las pruebas de la parte demandada OSCAR JHONY SALAZAR GOMEZ, como se sigue:

5.1.- Documentales: las aportadas con la contestación de la demanda.

5.2.- Interrogatorio de parte: Citar a las demandantes MARIA LILIANA DIAZ PERDOMO y MARIA DE LAS ESTRELLAS RINCON DIAZ, para que rindan el interrogatorio de parte que les formulará el apoderado de la parte demandada, en la fecha y hora programadas en este proveído.

SEXTO.- DECRETAR las pruebas de la parte demandada SEGUROS DEL ESTADO S.A., como se sigue:

6.1.- Documentales: las aportadas con la contestación de la demanda.

6.2.- Interrogatorio de parte: Citar a las demandantes MARIA LILIANA DIAZ PERDOMO y MARIA DE LAS ESTRELLAS RINCON DIAZ, para que rindan el interrogatorio de parte que les formulará el apoderado de la parte demandada, en la fecha y hora programadas en este proveído.

6.3.- Testimonial técnica:

- Citar al señor JORGE IVAN TARAZONA VARGAS como Analista del Centro de Reclamos Vehículo s de Seguros del Estado S.A., quien puede ser ubicado en la dirección de correo electrónico Jorge.tarazona@segurosdelestado.com, para que rinda el interrogatorio que le formulará el apoderado de la parte demandada, en la fecha y hora programadas en este proveído.

SEPTIMO.- PREVENIR a las partes las siguientes consecuencias:

- La presente audiencia se realizará en forma virtual a través de la aplicación Microsoft Teams, razón por la cual dentro de los cinco (5) días hábiles previos a la celebración de la audiencia se les remitirá a las partes el link de acceso a la misma, a través de los correos que suministren.

- EXHORTAR a los apoderados y/o partes aquí involucradas con el fin de que remitan al correo institucional de este despacho judicial el correo electrónico por medio del cual accederán a la audiencia virtual, así como el correo electrónico de los testigos decretados en este proveído, advirtiendo que si no es suministrada esta información la audiencia se adelantará dejando constancia de su inasistencia.

- Las partes deberán comparecer a la audiencia, para efectos de practicar el interrogatorio contemplado en el numeral 7 del artículo 372 del C.G.P.

- La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión.

- La inasistencia injustificada del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

- Si ninguna de las partes concurre a la audiencia no será celebrada y vencido el término sin justificación de la inasistencia por medio de auto se declarará terminado el proceso.

- A la parte o el apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes.

- Cuando una de las partes esté representada por curador ad – litem y éste no asiste a la audiencia se le impondrá multa de cinco a diez salarios mínimos legales mensuales vigentes, salvo que presente prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

ACVP